

ORDENANZA N° 6.627

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- ABROGASE la Ordenanza N° 6.498.-

Art. 2°.- FIJASÉ, a partir del 1° de abril de 2013, LA TARIFA ÚNICA MAXIMA para la prestación del Servicio Público de Transporte en Auto de Alquiler bajo la modalidad de Taxi, en la suma única de Pesos siete con veinte centavos (\$ 7,20) adicionándole la suma de pesos cero cuarenta y cinco Centavos (\$0,45) por cada cien metros (100 mts.) de recorrido adicional.

Art. 3°.- ESTABLEZCASE, a partir del 1° de abril de 2013 en la suma de pesos cero cuarenta y cinco centavos (\$0,45) por minuto de espera a partir de que el pasajero toma el servicio.

Art. 4°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar normas reglamentarias para garantizar el control y funcionamiento de relojes medidores, como así también la correcta presentación del servicio.

Art 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.